



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2023-MPL/A.

Lampa, 20 de Febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Oficio N° 001-2023/R.C.-B.D./L de fecha 26 de enero del 2023, Informe N° 024-2023-MPL/SGDSYSP-RWTC, Informe N° 030-2023-MPL/SGDESYSYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Legal N° 022-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales solicitan Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Ronda Campesina Sub Ordinadas base Distrital de Lampa, y;

CONSIDERANDO:

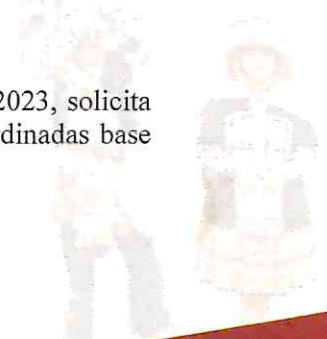
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordando con el artículo 84° de la acotada norma, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, asimismo el citado cuerpo normativo en su artículo 3° refiere tácitamente *“Las Organizaciones Sociales de Base en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro”*, a esto corresponde y es procedente realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo del Concejo Directivo de Organizaciones Sociales de Base de la Junta Directiva de la Ronda Campesina Sub Ordinadas base Distrital de Lampa;

Que, mediante el Oficio N° 001-2023/R.C.-B.D./L de fecha 26 de enero del 2023, solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Ronda Campesina Sub Ordinadas base Distrital de Lampa;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 030-2023-MPL/SGDESYSP-LCM, remitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos solicita Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva de la Ronda Campesina Sub Ordinadas base Distrital de Lampa;

Que, mediante el Informe Legal N° 022-2023/MPL/OAJ, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Ronda Campesina Sub Ordinadas base Distrital de Lampa, bajo Acto Resolutivo;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Organización Social de la Junta Directiva de la Ronda Campesina Sub Ordinadas base Distrital de Lampa, y a su Consejo Directivo, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DNI
01	Presidente	Lino Limachi Hañari	02172211
02	Vicepresidente	Calixto Choquehuanca Lope	45611036
03	Sec. De Actas y Archivo	Claret Quispe Ramos	02147392
04	Sec. De Economía	Simón Bruno Añasco Ccopa	02157007
05	Sec. De Organización	Juan Gualberto Aguilar Aguilar	43399777
06	Sec. De Cultura y Deporte	María Adela Mamani Salazar	02140874
07	Sec. De Disciplina	Julián Ticona Limache	02167519
08	Sec. De la Defensa de la Mujer, el Niño y Adolescente	Lila Nelly Aguirre Halanoca	02144224
09	Sec. De Seguro Social y Salud	Juana Ticona Mamani	02167258
10	Sec. De Usos y Costumbres	German Domingo Pérez Fernández	02145911
11	Sec. De Ecología y Medio Ambiente	Andrés Calisaya Mamani	41705692
12	Vocal	Amelgar Diego Huayta Molina	02147755
13	Fiscal	Alfredo Maraza Ccari	02146026

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente reconocimiento tendrá una vigencia para el periodo 2023 al 2024.

ARTICULO TERCERO.- DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, al interesado, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

